

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : ALBERTO JACOME TORRADO
CESIONARIO : MARIA EUDILIA HERRERA DE LOPEZ
RADICACIÓN : 2008-459

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la Sra. María Esperanza López Herrera hija de la cesionaria Sra. María Eudilia Herrera (q.e.p.d.), solicita que se oficie a la Notaría Decima del Círculo de Cali, a fin de que se cancele la afectación a vivienda familiar que presenta el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-747337 (adjunta certificado de tradición), el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 455-1 del CGP, RESUELVE:

1. Líbrese exhorto mediante el cual se cancele la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR recaído sobre el bien inmueble de Matrícula No.370-747337, constituido mediante la Escritura Pública 5739 del 29 de diciembre de 2006, para lo cual se libraré exhorto a la Notaría Decima del Círculo de Cali Valle con los anexos del caso, toda vez que dicho inmueble fue adjudicado por remate a favor de la señora María Eudilia Herrera de López, mediante auto interlocutorio No.602 de fecha 07 de julio del 2011.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 14 DE FEBRERO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 025 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
